



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla**

Barranquilla, 24 de agosto de 2021

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE LUÍS PERTÚZ POLO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN
RADICADO: 080013105004202110028800
ASUNTO: ADMISIÓN**

Señora Juez

Me permito informar a usted que, por reparto nos correspondió la presente acción de tutela, pendiente para su admisión, por presunta vulneración a su derecho fundamental a la **A SALUD, A LA IGUALDAD, AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA VIDA..** Sírvase proveer

EVER ENRIQUE CARRILLO CASTRO
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO, Barranquilla, 24 de agosto de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado las pruebas documentales obrantes en el proceso se observa que reúne con los requisitos exigidos por el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Procederá este despacho admitir la acción de tutela impetrada por **JORGE LUÍS PERTÚZ POLO** contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN**, por presunta vulneración a su derecho fundamental a la **A SALUD, A LA IGUALDAD, AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA VIDA.**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla.**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCION DE TUTELA** impetrada por **JORGE LUÍS PERTÚZ POLO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN**, por presunta vulneración a su derecho fundamental a la **A SALUD, A LA IGUALDAD, AL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA VIDA**, consagrados en nuestra Constitución Política

SEGUNTO: CONCEDER el término de (48) cuarenta y ocho horas a la parte tutelada y vinculadas, para que por medio de su representante legal para que proceda a presentar un informe detallado de los hechos que origina la inconformidad del tutelante y allegue pruebas que crea tener a su favor



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla**

TERCERO: ORDENAR a las accionadas a publicar en su página web principal la acción constitucional instaurada por **JORGE LUÍS PERTÚZ POLO**, para que todo aquel que se considere afectado tenga conocimiento y se vincule a la presente acción de tutela.

CUARTO: Por secretaria líbrese las notificaciones correspondientes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firma recuperable

X 

LINDA ESTRELLA VILLALOBOS GENTILE
JUEZA

Firmado por: cddbf02b-e99a-4b87-a345-50839c41baba

Ldhz